

Núm. y año del exped.

Referencia

DENOMINACIÓN

ACUERDO DE 23 DE JUNIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR UN IMPORTE TOTAL DE 46.850.565,56 EUROS, IVA INCLUIDO.

PROPUESTA

Se propone la adopción por el Consejo de Gobierno del siguiente Acuerdo:

Autorizar a la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación del servicio público de comedor escolar y programa de refuerzo en alimentación infantil en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, por un importe de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (43.671.464,84 EUROS). A esta cantidad le corresponde un IVA de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.179.100,72 EUROS), por lo que el gasto total asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.850.565,56 EUROS), IVA INCLUIDO.

Esta propuesta se formula al amparo de lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a 23 de junio de 2020

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE,

Francisco Javier Imbroda Ortiz.

EXPOSICIÓN

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece en su artículo 7 que la gestión de los servicios complementarios se realizará, en su caso, conforme a los tipos contractuales aplicables de acuerdo con la normativa vigente de contratación pública. La celebración de los correspondiente contratos se realizará por la Consejería competente en materia de educación, a través de la Entidad que tenga atribuida la gestión de los servicios complementarios.

Por otra parte el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía señala en su artículo 64. Acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía que con independencia de las bonificaciones reguladas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y con el objeto de atender las necesidades de alimentación básicas de las personas menores en Andalucía que se encuentren en una situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, de acuerdo con lo recogido en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, por la Consejería competente en materia de educación se proporcionará refuerzo en la alimentación infantil en los colegios públicos de educación infantil y primaria que dispongan de servicio de comedor escolar. Dicho refuerzo consistirá en proporcionar además del almuerzo, el desayuno y la merienda, de tal forma que se garanticen tres comidas diarias.

El artículo 2 de los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados por Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Asimismo, el artículo 6.3 letra a) y b), de los citados Estatutos dispone que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia “La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.” y “El desarrollo y la ejecución de los planes y programas por los que se establezcan servicios complementarios de apoyo al alumnado en la enseñanza no universitaria, aprobados por la Consejería competente o por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

En este contexto se plantea la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio público de comedor escolar y programa de refuerzo en alimentación infantil en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, resultando, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía con el que se pretende garantizar las prestaciones fijadas en el Decreto 6/2017, de 16 de enero, y en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, y asimismo se trata de centros escolares en los que actualmente se viene desarrollando el servicio o se va a iniciar esta prestación por primera vez a través de cocina central o bien mediante cocina *in situ*, sin modificar el sistema de prestación actual. Tras el almuerzo, la comida se repartirá en bolsas individuales a los alumnos beneficiarios en los comedores escolares de los centros seleccionados del alumnado cuyas familias se encuentran en aquellas situaciones sociales definidas en el citado Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.

Para la adjudicación de este contrato se utilizará el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación calidad/precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo conforme al artículo 99 de la misma Ley y en aras de facilitar el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas, se ha optado por su división en lotes, estando fraccionada en 141 lotes, 54 de ellos en la modalidad de cocina central y 87 en la modalidad de cocina *in situ*. El número total de comedores escolares que se licitan es de 912 centros (825 en cocina central y 87 en cocina *in situ*).

La tramitación de este expediente implica un gasto global de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.850.565,56 EUROS), IVA INCLUIDO, con un plazo de ejecución de 12 meses, a partir de la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual, prorrogable por un plazo máximo de hasta 36 meses más, en cuyo caso el plazo total del contrato ascendería a 48 meses, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2020	18.993.219,28 euros
2021	27.857.346,28 euros

No obstante, dicho importe se podrá elevar hasta una cantidad estimada total de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEITITRÉS MIL TREINTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (209.623.031,23 EUROS), IVA excluido, si el contrato se va prorrogando hasta el máximo establecido en el PCAP, incluyendo las posibles modificaciones del contrato estimadas en un 20 %.

Teniendo en cuenta que el importe total de la contratación supera los 8.000.000,00 euros, se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

Documentación que se acompaña:

- Memoria justificativa
- Diligencia de existencia de crédito
- Acuerdo de inicio del expediente de contratación
- Informe de Servicios Jurídicos
- Informe previo de control financiero

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, 23 de junio de 2020
El Director de Servicios a la
Comunidad Educativa

Fdo.: Luis Arturo Azorit Jiménez

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Sevilla, 23 de junio de 2020
El Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

Fdo. Manuel Cortés Romero